



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 129-2021

Guatemala, 10 de marzo de 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes, establece que los municipios son instituciones autónomas, a quienes entre otras funciones corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO

Que dentro de sus competencias, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal -DAAFIM- debe brindar asesoría y asistencia técnica a las municipalidades, mancomunidades de municipalidades, dependencias y empresas municipales del país en lo concerniente al registro de sus transacciones económico-financieras, de acuerdo con la metodología presupuestaria uniforme utilizada por el sector público; así como diseñar, implementar y dirigir programas de fortalecimiento fiscal, financiero e institucional.

CONSIDERANDO

Que el proceso de modernización del Sistema de Administración Financiera del Estado requiere la constante revisión de los procedimientos administrativos y operativos para facilitar, agilizar y transparentar la gestión pública que propicie un manejo eficiente de los recursos públicos.

CONSIDERANDO

Que la inmersión tecnológica en nuestra sociedad es una realidad, es necesario revisar conceptos y visiones tradicionales de los procesos operativos, para adaptarlos al contexto actual del mundo digital, para ello es necesario generar la normativa, así como los instrumentos técnicos y legales basados en modelos existentes, que permitan el estímulo, fomento y promoción del uso de nuevas tecnologías de la información en el sector público para fortalecer la gestión financiera municipal sobre la base de la autonomía de la voluntad.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) f) e i) y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 23, 27 literales e) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 3 y 100 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; artículo 42 Bis y 46 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y artículos 1, 5, 6, 155, numerales 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el "Funcionamiento del Procesamiento Electrónico de Medios de Pago y su interacción con el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- vigente para Gobiernos Locales", para aquellas municipalidades y empresas municipales que bajo su autonomía consideren utilizar dichos servicios para el fortalecimiento de la recaudación de los ingresos propios.

Artículo 2. Para el registro de los recursos financieros recaudados a través del Procesamiento Electrónico de Medios de Pago, se autoriza la implementación de cierres o cortes de caja virtuales en forma diaria y sincronizada con las entidades proveedoras de los servicios, para que se generen los registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- vigente para Gobiernos Locales, lo cual permitirá que se realicen las funcionalidades de registro y liquidación de los recursos, que darán origen a las afectaciones en la ejecución presupuestaria, contable y de tesorería conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

El proceso de cierre o corte de caja virtual consiste en generar el resumen de las transacciones derivadas de la recaudación efectuada diariamente por las municipalidades a través del Procesamiento Electrónico de Medios de Pago, las cuales serán conciliadas con los movimientos registrados en el banco y el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- vigente para Gobiernos Locales.

Artículo 3. Una vez efectuado el cierre o corte de caja virtual las entidades proveedoras de los servicios del Procesamiento Electrónico de Medios de Pago, acreditarán íntegra e inmediatamente el monto recaudado sin requerimiento alguno, tomando en consideración los casos en los que deba mediar un plazo de compensación bancaria establecido para el sistema financiero nacional.

Artículo 4. Para el registro de los gastos administrativos y costos de operación generados por la adquisición de los Servicios de Procesamiento Electrónico de Medios de Pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- vigente para Gobiernos Locales, las municipalidades y empresas municipales deberán establecer las condiciones que permitan identificar la periodicidad para el pago a las empresas proveedoras de dichos servicios.

Para el Ministerio de Finanzas Públicas no representará gasto ni costo alguno la implementación del Servicio de Procesamiento Electrónico de Medios de Pago y no asumirá ninguna responsabilidad sobre las negociaciones efectuadas entre las partes interesadas.

Artículo 5. La Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal -DAAFIM- promoverá en el ámbito de su competencia, la incorporación de mecanismos que permitan facilitar y efficientar el Procesamiento Electrónico de Medios de Pago para el fortalecimiento de la recaudación de los ingresos propios municipales, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- vigente para Gobiernos Locales, entendiéndose como "Procesamiento Electrónico de Medios de Pago" un sistema de pago electrónico que facilita la aceptación de pagos para las transacciones en línea a través de internet.

Artículo 6. Para la implementación de los Servicios de Procesamiento Electrónico de Medios de Pago, es necesario cumplir con los siguientes requisitos administrativos:

- Utilizar el Sistema de Servicios Gobiernos Locales -Servicios GL-.
- Contar con la base de datos de contribuyentes actualizada.
- Gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas la incorporación e implementación de los Servicios de Procesamiento Electrónico de Medios de Pago, para lo cual se deberán presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de implementación de los Servicios de Procesamiento Electrónico de Medios de Pago dirigida al Director de Asistencia a la Administración Financiera Municipal -DAAFIM- del Ministerio de Finanzas Públicas.
 - Acuerdo de Concejo Municipal a través del cual se autoriza realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Finanzas Públicas.
- Realizar la adquisición de los Servicios de Procesamiento Electrónico de Medios de Pago, que permitan la interoperabilidad entre la plataforma informática del proveedor de los servicios y el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- vigente para Gobiernos Locales.

Artículo 7. Las municipalidades y empresas municipales que se incorporen al proceso de cobro para la recaudación de sus ingresos propios por Procesamiento Electrónico de Medios de Pago, serán responsables del control interno de sus transacciones financieras y el cumplimiento de las normativas para el registro de las mismas en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- vigente para Gobiernos Locales.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial, empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


Alvaro Gonzalez Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS